



PROVEEDOR: 3025 - 2M 2C INMUEBLES SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 08 DÍAS HÁBILES.	
REQUISICION No. 15-02-0001-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 15-02-0001-24	PEDIDO NUM. PE-020015-1/2024	FECHA DE ADJUDICACION 12/04/2024	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CLAVE	15
Unidad Administrativa	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CLAVE	02
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CLAVE	2141
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	NÚMERO	150002

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TONER TONER PARA IMPRESORA HP MODELO P1102W (PARA 1,600 IMPRESIONES), NMEMO DE CARTUCHO CE285AD (85A)	PIEZA	125	\$ 2,279.00	\$ 284,875.00
2	TONER TONER PARA IMPRESORA HP MODELO P2035, P2055, NUMERO DEL CARTUCHO CE505A (05A)	PIEZA	20	\$ 2,962.00	\$ 59,240.00
3	TONER TONER PARA IMPRESORA HP MODELO CP1025NW, NUMERO DEL CARTUCHO 126A CE310A (NEGRO)	PIEZA	1	\$ 1,714.00	\$ 1,714.00
4	TONER TONER PARA IMPRESORA HP MODELO CP1025NW, NUMERO DEL CARTUCHO 126A CE312A (AMARILLO)	PIEZA	1	\$ 1,925.00	\$ 1,925.00
5	TONER TONER PARA IMPRESORA HP, NUMERO DEL CARTUCHO A CF210A (NEGRO)	PIEZA	1	\$ 2,277.00	\$ 2,277.00
6	TONER TONER PARA IMPRESORA HP, NUMERO DEL CARTUCHO A CF211A (CYAN)	PIEZA	1	\$ 2,883.00	\$ 2,883.00
7	TONER TONER PARA IMPRESORA HP, NUMERO DEL CARTUCHO A CF212A (AMARILLO)	PIEZA	1	\$ 2,883.00	\$ 2,883.00
8	TONER TONER PARA IMPRESORA HP, NUMERO DEL CARTUCHO A CF213A (MAGENTA)	PIEZA	1	\$ 2,883.00	\$ 2,883.00
9	TONER TONER PARA IMPRESORA HP MODELO PRO M201 DW, NUMERO DEL CARTUCHO 83A CF283A	PIEZA	2	\$ 2,138.00	\$ 4,276.00
				IMPORTE	\$ 362,956.00
				IVA	\$ 58,072.96
				TOTAL	\$ 421,028.96

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGÉLICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMÁN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Para efectos del presente, se entenderá por "Concomitante" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Economía que administra, mientras que son los encargados de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" a la que corresponde vigilar el presente contrato, el Área requiriente o Unidad de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, el Administrador del Contrato, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en el artículo del presente pedido y de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Al igual que se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley Local Adquisitiva, "Entero Regimiento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Subastas de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Sistema de Adquisiciones, Emplazamientos y Subastas de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y "Sistema de Adquisiciones, Emplazamientos y Subastas de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos".

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores "El Proveedor" por virtud del presente proceso de selección a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes como descripción, cantidad y precio unitario se describen en el catálogo y documentos que integran el presente pedido, menos que formen parte del expediente base del procedimiento de adquisición oficial, de conformidad al Artículo 53 fracción II, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con el pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para presentarlo en el momento y lugar establecido para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato de compra con el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en la medida que el presente proceso, de igual manera se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente contrato.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La falta de cumplimiento se entenderá a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta faltantes, conexiones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en el catálogo del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. El "Proveedor" acepta el presente contrato de compra con el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La falta de cumplimiento se entenderá a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el presente que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas actividades, tanto laborales, como fiscales, de seguridad social, de cumplimiento de obligaciones tributarias, de "PRODER EJECUTIVO" de las mismas.

1.10. El "PROVEEDOR" se compromete a estar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contienda que se pudiera generar durante la vigencia del presente contrato.

2. DE LA CONFIDENCIALIDAD - LAS PARTES

2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendida para "LAS PARTES" el carácter de reservada, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.1. DEL PAGO

3.1.1. Para el cumplimiento del presente pedido se provee anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el aviso del presente pedido, menos que será de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pacta que "El Proveedor" el concepto del precio durante la vigencia del presente pedido, de la adquisición de los bienes adquiridos, "El Proveedor" a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, de la adquisición de los mismos.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está conforma a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

4.1. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que excedan la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos quinientos mil) dentro del Impuesto al Valor Agregado, ineludiblemente del procedimiento de adquisición del que depende, quedan garantizadas mediante los tipos de garantía y pignorativas, establecidas en el dicho SAGDOP/DF/199/2021, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 75 de la Ley.

4.1.2. De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Pagaré

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección en el momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fuerza debida contener como mínimo las descripciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento de Adquisiciones, Emplazamientos y Subastas de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dé por concluido el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originarios pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y prelación, y consentir el procedimiento administrativo que regula el artículo 215 y 262 de la Ley de Instituciones de Orden, Excusión y Prelación de los Bienes y que sean aplicables de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Emplazamientos y Subastas de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C) del Reglamento.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "El Proveedor", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para el entrega de los bienes, a entera satisfacción de "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el precio y la cantidad especificada, presentándose en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando corresponda y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes defectivos se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estar vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aplicables a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, lo cual deberá presentarse en las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel manuscrito y sellado por parte del "PROVEEDOR", para ser firmado por el representante legal legitimado de la "Secretaría" o "Dependencia", con el sello de la "Secretaría" o "Dependencia".

Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dorado sin número, Colonia Nueva Colón, en el Municipio de Jalisco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y poder, así como el volante de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El Proveedor" que no cumple con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en el artículo 58 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda ser los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de avisar a la "Secretaría" o "Dependencia" con anticipación, para que se proceda a la sustitución de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley.

5.6. Solo podrán entregarse artículos defectivos o que se consideren equivalentes o superiores, a los establecidos en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por el país el estado de Morelos).

6. DE LA GSEION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y persona física o moral, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y persona física o moral, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan comprometer acciones graves, con la autorización previa de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que en conjunto autoriza la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el establecimiento de nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratadas, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7. DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá de avisar a la "Secretaría" o "Dependencia", cuando existan con facultades de inspección y control de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar cualquier tipo de verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley.

7.3. Independientemente de los productos que realice "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8. DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en el catálogo del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9. DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con la suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán reducir el importe por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respectivo el precio originalmente pactado. Toda prórroga deberá de ser precedida por los casos de modificación por prórroga de la vigencia, y deberá de emitir copia certificada a la DIRECCION con toda su documentación, lo mismo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley, en caso contrario la emisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10. DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" al Administrador del contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y aplicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien los bienes adscritos y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebaje el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas; aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso misma que correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando el monto total de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de datos señalen a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente artículo, "El Proveedor" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo "El Proveedor", deberá de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, con el consentimiento de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se constituirá un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato a momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una.

11. DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12. DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de adquisición, con el precio unitario y VA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN/2060-1709, con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área correspondiente para tal efecto, por parte del área requerente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar trámite a controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, el lugar, tiempo, día, o ocasión que surgiera deberá ser solventado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley.

Para el cumplimiento del presente contrato, así como para dar trámite a controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, el lugar, tiempo, día, o ocasión que surgiera deberá ser solventado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley.

Para el cumplimiento del presente contrato, así como para dar trámite a controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, el lugar, tiempo, día, o ocasión que surgiera deberá ser solventado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley.

Para el cumplimiento del presente contrato, así como para dar trámite a controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, el lugar, tiempo, día, o ocasión que surgiera deberá ser solventado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley.

Para el cumplimiento del presente contrato, así como para dar trámite a controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, el lugar, tiempo, día, o ocasión que surgiera deberá ser solventado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFIRMIDAD

NOMBRE: **AM 20 INMUEBLES SA DE CV**

DOMICILIO LEGAL: **AV. DE LOS 50 METROS NUMERO 100, TORRE II 301 B, COLONIA LOS TULIPANES, CUERNAVACA MORELOS C.P. 623861**

CARGO: **DANIEL RODRIGUEZ WALLADARES ADMINISTRADOR UNICO**

REC: **MC017144P82**

IDENTIFICACION OFICIAL: **IDMEX2344595060**

ESCRITURA NO. **195.464 NOTARIO NO.198 DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

FECHA: **20 DE OCTUBRE DEL 2022**

FRMA	DIA	MESES	ANO	HORA
	07	05	24	
OBSERVACIONES:				